


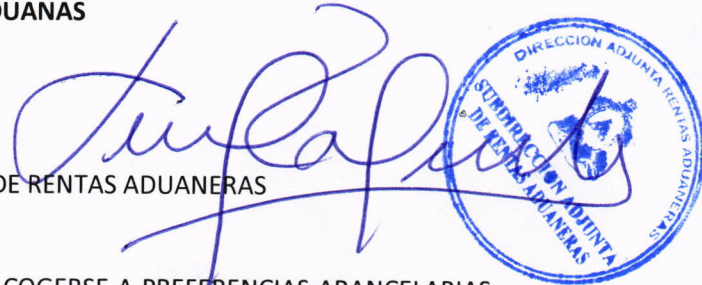
CIRCULAR No-DARA-SAT-129-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPUBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
SUBDIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: REQUISITO PREVIO PARA ACOGERSE A PREFERENCIAS ARANCELARIAS
EN EL MARCO DE LOS TLC's VIGENTES EN HONDURAS, PARA
MERCANCIAS PRODUCIDAS EN ZONAS LIBRES

FECHA: 10 de enero de 2019



En atención a lo establecido en el Acuerdo 489-2017 en su Artículo 14, todo importador que desee acogerse a la aplicación de preferencias arancelarias para las mercancías sujetas al procedimiento de nacionalización por medio del régimen de Zonas Libres, **deberá solicitar previamente al inicio del trámite de importación y solicitud de la preferencia**, una Resolución por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE), en la cual se indique que los bienes que produce el obligado tributario beneficiario del régimen de Zona Libre, pueden acogerse a los beneficios de preferencias arancelarias establecidas en los Tratados de Libre Comercio suscritos y ratificados por Honduras, de los cuales el importador quiere hacer uso. En caso de no acreditar la Resolución antes referida la autoridad aduanera correspondiente debe denegar el beneficio de preferencia arancelaria solicitada y determinar la obligación tributaria que corresponda.

Se deroga a partir de la fecha la Circular No-DARA-SAT-024-2019 del 10 de enero, 2019.

Es responsabilidad del administrador de la aduana hacer del conocimiento a todos los Oficiales de Aforo y Despacho a su cargo esta instrucción, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la Ley correspondan.

LA/RA/LT